

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO REYES ORTIZ
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

* Para conocimiento del interesado, se incorporan los oficios visibles a folios 20, 21, 22, 23, y 30, provenientes de entidades bancarias, en los cuales se informan las resultas de medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

** Previo a resolver la solicitud de requerir al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para que informe las resultas de la medida cautelar de embargo y retención de dineros decretada respecto de la demandada, se hace necesario exhortar a la parte demandante para que allegue la constancia del trámite impartido al oficio a través del cual se comunicó lo dispuesto; cumplido ello, vuelva el expediente al despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1df49863a406d75115f5c0630d4a3057b3ba2c9edce232d8b5daab6742993714

Documento generado en 28/08/2020 05:34:15 p.m.